

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Ejecutivo
Expediente:	110013336038202100162-00
Demandante:	Hermelia Vásquez y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y otros
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

El 8 de noviembre de 2021¹, se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de los ejecutantes y en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por las sumas allí expuestas.

Los traslados previstos en los artículos 198 y 199 del CPACA corrieron desde el 25 de noviembre al 9 de diciembre de 2021. La **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** contestó la demanda con correo electrónico de 2 de diciembre de 2021², esto es, en tiempo.

Luego, la parte demandante con escrito del 8 de diciembre de 2021³ se pronunció sobre las excepciones de mérito formuladas por la entidad demandada, en consecuencia, el Despacho fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **NUEVE (9)** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**8:30 am**) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

El Despacho advierte a los apoderados y a las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutada, en caso de existir ánimo conciliatorio, que en dicha audiencia aporte la propuesta respectiva.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la providencia a las partes y a la representante del Ministerio Público en la forma prevista por el inciso 2° de la regla 1ª del artículo 372 del CGP, en concordancia con el inciso tercero del artículo 201 del CPACA.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. JHON EDINSON TORRES CRUZ**, identificado con C.C. No. 1.061.688.919 y T.P. No. 299.438 del C.S. de la J.,

¹ Ver documento digital “06.- 08-11-2021 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”.

² Ver documentos digitales “18.- 02-12-2021 CORREO” y “19.- 02-12-2021 EXCEPCIONES FRENTE AL MANDAMIENTO DE PAGO”.

³ Ver documentos digitales “25.- 09-12-2021 CORREO” y “26.- 09-12-2021 DESCORRE TRASLADO”.

como apoderado de la Entidad ejecutada, conforme y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones@gja.com.co ; grupojuridicodeantioquia@gja.com.co ; dependiente01@gja.com.co ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; jhon.torrez@correo.policia.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c7c6cf7e59253319ea1a0f2a35ebd3602a540116b747040bc604205c913cab**
Documento generado en 31/01/2022 11:14:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Ver documento digital “20.- 02-12-2021 PODER”.